

PROGRAMA DE INTEGRIDAD, PREVENCIÓN DE DELITOS Y COMPLIANCE

Grupo Centinela SpA

01 de junio de 2026

Introducción

Grupo Centinela SpA, en adelante "Grupo Centinela SpA", se compromete mediante el presente Programa de Integridad a prevenir, identificar y —cuando corresponda— sancionar las infracciones a leyes, regulaciones, políticas internas y estándares éticos que pudieran ocurrir en el marco de su actividad profesional, promoviendo activamente una cultura de cumplimiento, probidad y transparencia.

El presente Programa se dicta en conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Decreto N° 661, de 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y resulta aplicable a todos los procesos licitatorios en que Grupo Centinela SpA participe, incluyendo aquellos en que lo haga como integrante de una Unión Temporal de Proveedores (UTP).

I. Derechos Fundamentales y Dignidad Humana

- Grupo Centinela SpA se compromete a respetar plenamente los derechos fundamentales de sus colaboradores, socios y de toda persona con quien interactúe en el ejercicio de sus actividades. Se consideran parte esencial de este compromiso los derechos consagrados en el artículo 19 de la Constitución Política de la República, en especial los números 1°, 4°, 5°, 6°, 12° y 16°, de conformidad con el artículo 485 del Código del Trabajo.
- Asimismo, Grupo Centinela SpA asume el compromiso de respetar los derechos humanos en todas sus operaciones, evitando dar lugar o contribuir a efectos adversos mediante sus actividades, servicios o relaciones contractuales, y comprometiéndose a subsanar dichos efectos cuando se produzcan, en

conformidad con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas.

II. Probidad, Transparencia y Libre Competencia

3. Grupo Centinela SpA se obliga a no ofrecer, conceder ni intentar ofrecer o conceder, directa o indirectamente, sobornos, dádivas, regalos, premios o pagos de cualquier naturaleza, tipo o monto a funcionarios públicos o a terceros que puedan influir en procesos licitatorios, en la adjudicación de contratos o en su posterior ejecución.
4. Grupo Centinela SpA prohíbe a sus integrantes y colaboradores recibir o solicitar cualquier beneficio indebido que comprometa su independencia profesional o la objetividad de sus actuaciones.
5. Grupo Centinela SpA se obliga a no celebrar ni intentar celebrar acuerdos, negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto alterar la libre competencia, incluyendo —sin limitarse a— cualquier conducta colusiva en procesos de licitación pública o privada.

III. Integridad en Procesos Licitatorios

6. Grupo Centinela SpA se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación presentada en procesos licitatorios en que participe, asegurando su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
7. Grupo Centinela SpA se obliga a cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en todos los procesos licitatorios en que intervenga, ya sea individualmente o como integrante de una Unión Temporal de Proveedores.
8. Grupo Centinela SpA declara conocer y respetar las reglas y condiciones establecidas en las bases de cada licitación en que participe, sus documentos integrantes y los contratos que de ellas se deriven.
9. Grupo Centinela SpA reconoce que la oferta presentada en cualquier proceso licitatorio constituye una propuesta seria, con información fidedigna y con términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguran la posibilidad de cumplir con lo ofertado en las condiciones y plazos comprometidos.

IV. Confidencialidad y Deber de Reserva

10. Grupo Centinela SpA se compromete a resguardar la confidencialidad de toda información sensible, reservada o privilegiada a la que acceda en el ejercicio de

sus servicios profesionales. Esta obligación implica abstenerse de divulgar, compartir o utilizar dicha información para fines distintos a los estrictamente establecidos en cada encargo profesional.

11. La obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas naturales que integran Grupo Centinela SpA, y permanecerá vigente con posterioridad a la finalización de la relación contractual correspondiente.

V. Uso Responsable de Inteligencia Artificial

12. Grupo Centinela SpA podrá incorporar herramientas de inteligencia artificial en sus procesos de análisis, redacción e investigación, en tanto éstas contribuyan a elevar la calidad y eficiencia de los servicios prestados. Todo resultado generado mediante dichas herramientas estará sujeto a supervisión profesional directa.
13. En ningún caso se delegará a sistemas automatizados el ejercicio del juicio profesional, la toma de decisiones estratégicas ni el manejo de información sujeta a deber de reserva. Grupo Centinela SpA asume plena responsabilidad por la veracidad, pertinencia y calidad de sus entregables, con independencia de las herramientas utilizadas en su elaboración.

VI. Procedimientos de Denuncias y Sanciones

A. Objeto y Alcance

El presente capítulo establece el procedimiento interno para la recepción, investigación y resolución de denuncias relativas a posibles infracciones de los compromisos contenidos en este Programa de Integridad, así como las sanciones aplicables ante conductas comprobadas. Su observancia es obligatoria para todos los integrantes de Grupo Centinela SpA, sus colaboradores, asesores externos y subcontratistas.

B. Canal de Denuncias

14. Grupo Centinela SpA habilitará un canal de denuncias de carácter confidencial, accesible para cualquier persona que tome conocimiento de una posible infracción a este Programa. Las denuncias podrán formularse por las siguientes vías:
 - Correo electrónico habilitado para ese fin, cuya dirección será comunicada internamente y estará disponible para terceros que contraten con Grupo Centinela SpA.
 - Comunicación escrita dirigida al responsable de cumplimiento de Grupo Centinela SpA, entregada de forma presencial o mediante correo postal.
 - Comunicación verbal ante cualquier integrante de la dirección de Grupo Centinela SpA, quien deberá documentarla por escrito de inmediato.

15. Las denuncias podrán presentarse de manera anónima. En todo caso, la identidad del denunciante que se identifique será tratada con estricta confidencialidad, quedando prohibida cualquier represalia en su contra.

C. Recepción y Registro de Denuncias

16. Toda denuncia recibida será registrada en un libro o sistema de registro interno, indicando al menos: fecha de recepción, descripción de los hechos denunciados, persona o área involucrada (si corresponde) y medio de denuncia utilizado.
17. El responsable designado para la gestión de denuncias acusará recibo de la comunicación —si el denunciante se identificó— dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su recepción.

D. Investigación

18. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia, se iniciará una investigación interna, que deberá:
 - Ser conducida por quien designe la dirección de Grupo Centinela SpA, garantizando la imparcialidad del proceso y evitando conflictos de interés.
 - Respetar el principio de presunción de inocencia del o los involucrados durante toda su tramitación.
 - Otorgar al investigado la oportunidad de ser escuchado y presentar sus descargos dentro del plazo que se le fije, que no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles.
 - Concluir con un informe escrito fundado en los antecedentes reunidos, que establezca si los hechos denunciados se encuentran acreditados o no.
19. El plazo total de la investigación no podrá exceder de treinta (30) días hábiles desde el inicio del proceso, salvo casos de especial complejidad debidamente justificados, en que podrá prorrogarse por un período igual.

E. Sanciones

20. Comprobada la infracción, se aplicarán las sanciones que correspondan según la gravedad de los hechos y la calidad del infractor. Las sanciones disponibles incluyen, de menor a mayor gravedad:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita con registro en el expediente del involucrado.
 - Suspensión temporal de funciones o de la relación contractual, sin goce de honorarios o remuneración, según corresponda.

- Término de la relación contractual o de la participación en la sociedad, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.
 - Denuncia a las autoridades competentes (Fiscalía, organismos reguladores, entidades contratantes), cuando los hechos sean constitutivos de delito o infracción legal que así lo exija.
21. La aplicación de sanciones internas no obsta a las responsabilidades civiles, penales o administrativas que puedan corresponder a los infractores conforme a la legislación vigente.

F. Protección del Denunciante

22. Grupo Centinela SpA prohíbe expresamente cualquier acto de represalia, discriminación o perjuicio en contra de quien formule una denuncia de buena fe al amparo de este Programa, con independencia del resultado de la investigación.
23. Quien ejerza represalias contra un denunciante será objeto de las medidas disciplinarias que correspondan, de forma independiente y adicional al proceso relativo a la denuncia original.

G. Registro y Mejora Continua

24. Grupo Centinela SpA llevará un registro de las denuncias recibidas, los resultados de las investigaciones y las sanciones aplicadas, con carácter estrictamente confidencial. Dicho registro permitirá identificar patrones de conducta y adoptar medidas preventivas adicionales de manera oportuna.
25. Al menos una vez al año, Grupo Centinela SpA revisará la efectividad de este Programa y de sus procedimientos de denuncia y sanción, actualizándolos cuando sea necesario.

VII. Alcance, Extensión y Vigencia de los Compromisos

26. Grupo Centinela SpA se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para que los compromisos contenidos en este Programa sean conocidos y cumplidos por sus integrantes, colaboradores, asesores externos, subcontratistas y, en general, por toda persona que actúe en su nombre o por su cuenta en el marco de los procesos licitatorios en que participe.
27. Grupo Centinela SpA asume plena responsabilidad por las infracciones a este Programa que sean cometidas por las personas señaladas en el numeral anterior, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que correspondan a los infractores.

28. El presente Programa de Integridad entra en vigor en la fecha indicada en el encabezado del documento y permanecerá vigente mientras Grupo Centinela SpA participe en procesos licitatorios o ejecute contratos con organismos del sector público, salvo que sea formalmente reemplazado por una versión actualizada.

Grupo Centinela SpA

1 de junio de 2026

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Representante Legal

Grupo Centinela SpA